

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 202 /2009**

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de préstamo No.2125/OC-DR, del 27 de marzo de 2009, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de US\$300,000.00 millones de dólares de los Estados Unidos de América, para ser utilizados en el programa de liquidez para la sostenibilidad del crecimiento de la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Banco Central de la República Dominicana.

Referencia. Expediente No.6042 D/F.13/5/2009 Of. No.00237

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho acuerdo de préstamo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

:

**Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** Se trata del acuerdo de préstamo No.2125/OC-DR, del 27 de mayo del 2009 suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de desarrollo (BID), por un monto de US\$300,000,000.00 millones de Dólares de los Estados Unidos de América, para ser utilizado en el programa de liquidez para la sostenibilidad de crecimiento de la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Banco Central de la Republica Dominicana.

**SEGUNDO:** Dicho Contrato Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 11 de mayo del 2009

**TERCERO:** El préstamo será amortizado mediante cuatro (4) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible, iguales. La primera de las cuales se pagará a los tres (3) años, contados a partir de la vigencia del contrato y la última, a más tardar, a los cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

### **Facultad Congressional:**

De acuerdo a la facultad congressional para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”***

### **Aspectos Constitucionales:**

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

### **Aspectos Legales**

#### **1.- Desmonte Legal**

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

#### **2. Análisis Legal**

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”***

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. VICENTE BENGOA ALBIZU, Secretario de Estado De Hacienda, conforme al poder especial No.55-2009, de fecha 25 de marzo del año 2009, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Acuerdo de Préstamo, firmado entre el Estado Dominicano, y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID). De fecha 27 de marzo de 2009, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***